



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00802572- -UNC-ME#BIMO

VISTO

La RESOL-2023-454-E-UNC-BIMO#REC, y lo solicitado por la Dirección de Inclusión Social referente a la aprobación del Comité Evaluador, y el pago de viáticos y traslado de los profesionales externos;

Y CONSIDERANDO:

Que en nota a orden 13 se amplía información sobre las personas propuestas para integrar el comité evaluador que entenderá en la selección de un/a Intérprete de Lenguas de Señas Argentina;

Que se cometió un error material involuntario deslizado en el tercer considerando en relación al número de legajo de la Lic. Vanina ZURITA;

Que es necesario modificar la RESOL-2023-454-E-UNC-BIMO#REC;

Por ello,

EL SECRETARIO DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR el 3º Considerando de la Resolución N° RESOL-2023-454-E-UNC-BIMO#REC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que se propone para integrar el comité evaluador a la Prof. Liliana PAGOLA, DNI 17.145.676; la Lic. Esp. Carmen CLARK, Leg. 40.008 y el Prof. Juan DRUETTA, DNI 17.155.764, como miembros titulares; y la Lic. Vanina

ZURITA, Leg. 53.983, como suplente; y en el caso de los integrantes externos, tanto la Prof. Liliana PAGOLA como el Prof. Juan DRUETTA, cuentan con solventes antecedentes según lo manifestado por la Directora de Inclusión Social a orden 13;”.

ARTÍCULO 2º: Modificar el Art. 2º de la Resolución N° RESOL-2023-454-E-UNC-BIMO#REC el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º: *“Aprobar el Comité Evaluador de la selección que estará conformado por:*

Titulares: Prof. Liliana PAGOLA, DNI 17.145.676; Lic. Esp. Carmen CLARK, Leg. 40.008; y Prof. Juan DRUETTA DNI 17.155.764.

Suplente: Lic. Vanina Zurita, Leg. 53.983.”.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Dirección de Inclusión Social a realizar los trámites pertinentes en relación a los gastos de viáticos y traslado, más los que pudieran surgir inherentes a la actividad, de los profesionales externos que participarán en la evaluación y selección del/la Intérprete de Lengua de Señas Argentina.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese. Comuníquese a la Dirección de Inclusión Social, al Comité Evaluador y a la Dirección de Administración para su conocimiento. Cumplido, archívese.

eb